

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 26

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-05-1926

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO N°2, DICTADO POR LA JUNTA NACIONAL DE FARMACIA, CREADA POR LA LEY 17 DE 1923.

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 04862

Publicada el: 15-05-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Farmacia, Medicamentos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.489

Rollo: 96

Posición: 2083

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4862

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretaría de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretaría de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, Nº 4.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 96, de 4 de Mayo de 1926 16309

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 40, de 7 de Mayo de 1926 16309

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 31 de 1926, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Mozo de Aseo de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce 16309

Decreto número 33 de 1926, de 5 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en la Inspección General de Enseñanza Primaria 16309

Resolución número 28, de 3 de Mayo de 1926 16309

Resolución número 30, de 5 de Mayo de 1926 16309

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 23 de 1926, de 6 de Mayo, sobre aumento de sueldo 16309

Decreto número 26 de 1926, de 7 de Mayo, por el cual se aprueba el Acuerdo número 2 dictado por la Junta Nacional de Farmacia, creado por la Ley 17 de 1923 16309

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1591, de 15 de Abril de 1926 16310

Resolución número 1592, de 25 de Abril de 1926 16310

Certificado número 1587 de registro de marca de fábrica 16310

Certificado número 1587 de registro de marca de fábrica 16310

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1926 16310

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Mayo de 1926 16311

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1926 16311

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Municipal del Distrito de Alanje, el día 14 de Abril de 1926 16311

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, el día 14 de Abril de 1926 16311

Avisos Oficiales 16312

Edictos 16312

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Mayo 4 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado el señor Valentín Arosemena Jr., en escrito fechado ayer, se le concede una licencia improporcionable de quince días, sin sueldo, para separarse del puesto de Electro-Mecánico de la Colonia Penal de Coiba, a partir del 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Mayo 7 de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Joaquín Fernando Franco para separarse por el término de treinta días, a partir del 6 del presente, del cargo de Contable General de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 92 DE 1926

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Mozo de Aseo de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Robles, Mozo de Aseo de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce, en reemplazo del señor Natividad Carvajal, y con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

El Subsecretario,
M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 33 DE 1926

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Inspección General de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Francisco Javier Rodríguez y Rodolfo Robles, Escritureros de la Inspección General de Enseñanza Primaria, en reemplazo de los señores Ignacio López G. y Rogelio Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 3 de Mayo de 1926.

Visto el memorial que varios alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales elevan al Rector del Instituto Nacional, en el cual solicitan que se les permita pagar por partes el valor del derecho de enseñanza establecido por el Decreto número 19 del presente año, y considerando que el propósito del Gobierno no ha sido, en manera alguna, entorpecer los estudios que en dicha Escuela hacen algunos empleados públicos y otros que se dedican a distintas actividades,

SE RESUELVE:

1º El pago del derecho de enseñanza en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, se hará por trimestres adelantados en la forma siguiente: en el primer trimestre, cinco balboas (B. 5.00) conjuntamente con el ferreo de matrícula; diez balboas (B. 10.00) al comenzar el segundo trimestre; y los diez balboas (B. 10.00) restantes, al comenzar el tercero.

2º A los alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales que no sean

empleados públicos y que comprueben su estado de pobreza, a satisfacción del Rector del Instituto Nacional, se les exonerará del pago del derecho de enseñanza establecido en el Decreto mencionado, en calidad de beca especial. Estas becas no podrán pasar de 6 en cada año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 5 de Mayo de 1926

En atención a la solicitud que hace a este Despacho la señorita Angela Ramírez para que se le permita encargarse del puesto de Maestra de Escuela en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, dentro de un mes,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Angela Ramírez permiso para que se encargue del puesto para el cual ha sido nombrada, dentro de un mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 25 DE 1926

(DE 6 DE MAYO)

sobre aumento de sueldo.

El Presidente de la República,

por disposición acordada en Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo único. Reconócese el 1º de Mayo a tuas, a favor del señor Carlos de Sedas, Ayudante del Departamento de Bacteriología del Hospital Santo Tomás, un sueldo mensual de ciento cinco balboas (B. 105.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 23 DE 1926

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 2, dictado por la Junta Nacional de Farmacia, creada por la Ley 17 de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 2 de 16 de Abril último, dictado por la Junta Nacional de Farmacia, creada por la Ley 17 de 1923, por la cual se reforma el Acuerdo número 1, de 31 de Agosto de 1923 aprobado por Decreto Ejecutivo número 60 de 6 de Septiembre del mismo año. El Acuerdo número 2 ya mencionado dice así textualmente:

ACUERDO NUMERO 2

de la Junta Nacional de Farmacia, por el cual se reformó el Acuerdo número 19 del 2 de Agosto de 1921, aprobado por el Ejecutivo, por medio del Decreto número 27, de 6 de Septiembre de mismo año.

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización que le concede la Ley 17 de 29 de Marzo de 1923,

ACUERDO:

Artículo 19. A partir de la sanción del presente Acuerdo, la prescripción contenida en el artículo 25 del Acuerdo número 19, dictado por esta misma Junta y que se refiere al rótulo que deben llevar las medicinas expandidas por las farmacéas, en las ciudades de Panamá y Colón, se hace extensiva también a toda medicina que sea despachada en las demás poblaciones de la República, en cualquier salga de eslabonamientos distintos de las farmacéas.

Artículo 20. Queda reformado el artículo 25 del Acuerdo número 19 dictado por esta misma Junta, en lo que se refiere a multa de la manera siguiente: los contraventores con una disposición serán castigados con una multa de \$ 1.00 a \$ 10.00 por la primera vez, de \$ 10.00 a \$ 50.00 por la segunda vez, y con el decomiso de las drogas, productos químicos y medicinas de patente, la tercera.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Presidente de la Junta Nacional de Farmacia.

OSVALDO CHAPMAN.

El Vicepresidente,

MANUEL PRECIADO.

El Vocal,

C. G. DE GASSETT.

El Vocal,

LUIS BRUQUIDO.

El Secretario,

Demetrio Fibregil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1591.—Panamá, 29 de Abril de 1926

En escrito de fecha 25 de Enero del corriente año, el apoderado de la Marchant Calculating Machine Company, domiciliada en Calles Bow II y Fourth, ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas calculadoras.

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintas MARCHANT y MASTER OF MATHEMATICS, de un solo en la parte superior, y en la parte inferior aparece un triángulo isósceles invertido que contiene las siguientes palabras: «Marchant», «Calculators», «Simplicity», «Accuracy», «Speed» y un círculo con signos matemáticos.

La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes u otros receptáculos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de

usar la marca de fábrica en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la Marchant Calculating Machine Co., de la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Abril 29 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1595, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1592

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1592.—Panamá, 29 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 25 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Prophy-lac-tic Brush Company», domiciliada en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes.

La marca en referencia consiste en rótulo adaptado para fijar las cajas que contienen los efectos. El fondo del rótulo es de color amarillo, y las otras características distintivas son: en las partes que forman la caja (a lo de la cajita se lee la palabra «Pro-phy-lac-tic» (en color rojo) que aparece en la parte superior de la presentación de un cepillo para dientes (blanco delineado en negro); y en la parte inferior de ésta hay la leyenda «The correct brush». También aparece sobre el cepillo la palabra «Pro-phy-lac-tic» y la leyenda «A clean tooth never decays» (en color negro).

En las secciones que forman la parte de arriba y de abajo de la cajita se leen «Pro-phy-lac-tic» (en color rojo) y «Tooth brush» (en negro); en la parte inferior de éstas hay la leyenda «A clean tooth never decays» (en color negro).

El resto del rótulo consiste en advertencias relativas a los efectos. Aunque la marca se usa generalmente en los colores indicados, los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes u otros receptáculos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la «Prophy-lac-tic Brush Company», de la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 29 de Abril de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1597 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1586

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Abril de 1925. Caduca: 29 de Abril de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrado en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1591 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Marchant Calculating Machine Company, domiciliada en las Calles Bowell y Fourth, ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas calculadoras que se elabora o fabrica en Oakland, California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4815 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Enero de 1926.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintas MARCHANT y MASTER OF MATHEMATICS, de un solo en la parte superior, y en la parte inferior aparece un triángulo isósceles invertido que contiene las siguientes palabras: «Marchant», «Calculators», «Simplicity», «Accuracy», «Speed» y un círculo con signos matemáticos.

La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, cubiertas que contienen los artículos, colocándolos sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1487

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 20 de Abril de 1925. Caduca: 20 de Abril de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1592 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Pro-phy-lac-tic Brush Company» domiciliada en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes, que se elabora o fabrica en Northampton, condado de Hampshire, Estado de Mass. E. U. A. Hampshire, Estado de Mass. E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4813 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Enero de 1926.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en un rótulo adaptado para fijar las cajas que contienen los efectos. El fondo del rótulo es de color amarillo, y las otras características distintivas son: en las partes que forman la caja (a lo de la cajita se lee la palabra «Pro-phy-lac-tic» (en color rojo) que aparece en la parte superior de la presentación de un cepillo para dientes (blanco delineado en negro); y en la parte inferior de ésta hay la leyenda «The correct brush». También aparece sobre el cepillo la palabra «Pro-phy-lac-tic» y la leyenda «A clean tooth never decays» (en negro).

En las secciones que forman la parte de arriba y de abajo de la cajita se leen «Pro-phy-lac-tic» (en color rojo) y «Tooth brush» (en negro); en la parte inferior de éstas hay la leyenda «A clean tooth never decays» (en color negro).

El resto del rótulo consiste en advertencias relativas a los efectos. Aunque la marca se usa generalmente en los colores indicados, los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes u otros receptáculos de manera que se estime conveniente.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Abril de 1926.

As. 3729.—Escritura 235, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Augusto S. Boyd vende a Alberto S. Boyd la mitad de dos fincas en esta ciudad.

As. 3730.—Escritura 233, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad «Juan López y C.»

As. 3731.—Escritura 50, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Santiago Selles vende a Elisa Castillo de Selles una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3732.—Escritura 44, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Roberto H. Hull un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 3733.—Escritura 361, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ambrosio Sáenz vende una